

CUESTIONES DE INTERÉS SOBRE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA Y FINANCIERA

Actualmente estamos inmersos en una grave crisis económica global. Dicha situación está afectando muy seriamente a los cimientos del sistema productivo y del sistema financiero de la economía. Por esta causa, consideramos de interés, en estos momentos, explicar, informar y aclarar las dudas sobre una serie de cuestiones económicas y financieras, además de comentar los mecanismos de protección de que disponen los ahorradores y los inversores en el Estado español.

1. ¿Qué pasa si quiebra el banco o caja de mi fondo de inversión o mi plan de pensiones?

La Ley de planes y fondos de pensiones distingue entre entidad gestora (la que gestiona el patrimonio del fondo) y entidad depositaria (la que custodia el patrimonio del fondo). El ahorrador-inversor está protegido, ocurra lo que ocurra a cualquiera de ambas. Hay independencia jurídica entre la gestora y la entidad financiera. Pase lo que pase al banco o caja del que depende la gestora, los activos del fondo -el ahorro de los partícipes- queda a salvo. En el caso de quiebra de una entidad financiera, ya sea banco o caja, el patrimonio de sus fondos de inversión y de sus planes de pensiones es independiente de la entidad financiera.

2. ¿Qué pasa si tengo un fondo garantizado y quiebra el banco que cubre esa garantía?

Es una de las situaciones más comprometidas que tiene un inversor-ahorrador, al ser los mismos bancos o cajas propietarios de la gestora los que actúan como contraparte de los fondos garantizados. Aún así, muchos de estos productos garantizados tienen otra entidad como segunda garantía.

3. ¿Qué pasa si quiebra el banco o caja en el que un cliente tiene depositadas sus acciones u otro tipo de valores?

En principio no sucedería nada, ya que el banco únicamente actúa como depositario de los valores, el cliente es el titular. En el caso de que el banco o caja no pueda devolver al inversor-ahorrador esos títulos, el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) le compensaría con un máximo de 100.000 euros.

4. ¿Qué pasa si la gestora de mi fondo de inversión o de mi plan de pensiones cambia de manos?

Independientemente de la operación, mi dinero no se verá afectado, ya que pasará a ser gestionado por otra entidad gestora. Además, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) establece que los ahorradores estarán informados en todo momento de los cambios de los nuevos gestores y de su política de inversión; además, tendrán la oportunidad de salir de los fondos de inversión sin pagar comisión de reembolso.

5. ¿Qué ocurre si mi gestora se declara insolvente?

En esta situación, la CNMV o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS) liquida todos los fondos o planes de pensiones de la sociedad, devolviendo a cada ahorrador lo suyo.

6. ¿Qué ocurre si mi fondo o plan invierte en activos dañados por la crisis?

Es el riesgo que tienen los partícipes; una mala decisión del gestor repercute

en el partícipe y en su patrimonio. Por este motivo, es muy importante que las gestoras cuenten con equipos profesionales de gestión de riesgos, que tratan de evitar que los fondos se vean afectados gravemente por la crisis financiera. Además, según el perfil del inversor-ahorrador, hay diferentes productos en función del grado de riesgo que se desee asumir.

7. ¿Quién mide la calidad de los activos de un fondo o de un plan de pensiones?

Son las agencias de rating, como Moody´s o Fitch. Éstas califican el riesgo de la deuda de un determinado emisor en función de su grado de endeudamiento y capacidad de pago. Habitualmente, los títulos que reciben la calificación más elevada y contienen el menor riesgo de inversión se conocen como AAA. Los fondos y planes que tienen en sus carteras activos calificados como AAA son los que el perfil de inversor-ahorrador es conservador-prudente.

8. ¿Qué ocurre cuando quiebra una compañía de seguros?

El sector cuenta con el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), un organismo autónomo integrado en el Ministerio de Economía, al que la DGS encomienda la liquidación de la aseguradora insolvente. Cuando una entidad quiebra, la Administración propicia su adquisición total o parcial por parte de otra entidad, de forma que el asegurado puede pasar a ser cliente de la compradora.

9. Tengo un seguro de vida, ¿qué pasa con mi dinero si la compañía quiebra?

El CCS valora el activo, le aplica mejoras en su valoración y trata de acercarse lo más posible a una cifra que permita devolver a los asegurados el 100% de su crédito. Si las mejoras introducidas no se cumplen al materializar las inversiones en el proceso de liquidación, dicha institución cuenta con unas reservas de 1.400 millones de euros para cubrir la diferencia. Por consiguiente, la legislación aseguradora no fija la restitución de un importe concreto, sino que el asegurado recibe el porcentaje de la deuda que se

determina en el proceso de liquidación de cada entidad.

10. ¿Qué ocurre con el seguro de mi casa o de mi coche?

Al ser pólizas de seguros que se pagan anualmente, el CCS devolverá la parte de la prima no consumida. Si pagamos en enero y la quiebra se produce en abril, el CCS nos devolverá la prima que va desde abril a diciembre. Lo mismo ocurre con los seguros de vida que cubren riesgos como muerte o incapacidad.

11. Si una entidad financiera, ya sea banco o caja, quiebra o está en graves dificultades, ¿cómo está protegido el dinero depositado por los ahorradores?

Existe un fondo de garantía que responde por los depósitos y por los valores u otros instrumentos financieros que se hayan confiado a la entidad. El fondo que responde por la quiebra de los bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito es el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD).

12. ¿Cuánto cubre este fondo de garantía de depósitos?

La normativa actual contempla la restitución de hasta un máximo de 100.000 euros por titular, entidad y tipo de cuenta para los depósitos y valores. Si un ahorrador tiene un depósito y una cuenta de valores en la misma entidad, podría recibir como máximo 200.000 euros.

13. ¿Qué pasa si la cuenta o el depósito tiene más de un titular?

La cantidad depositada se divide entre el número de titulares, cada uno de los cuales recibirá hasta un máximo de 100.000 euros.

14. Si un matrimonio es titular conjuntamente de una cuenta, ¿es relevante el régimen de tenencia de bienes?

Es indiferente, puede ser de gananciales o de separación de bienes.

15. Si mi entidad financiera entra en crisis, ¿qué ocurre con mi hipoteca?

Tengo que seguir pagándola, aunque ahora esté administrada por otra institución, o haya sido absorbida por otro banco o caja. La quiebra de una entidad financiera no anula las deudas que se tengan contraídas con ella.

Barcelona, 6 de noviembre de 2008

Antonio Sánchez Sánchez

CEMICAL